



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0229-2023-MPC.

Cajabamba, abril 13 de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA.

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 007517-2023 de fecha 10 de abril del 2023, presentada por el servidor **GOVER ALEXANDER RODRÍGUEZ HILARIO** mediante la cual solicita adelanto del descanso vacacional por el periodo de cinco (05) días, comprendidos del 10 al 14 de abril del año 2023, en mérito a razones de índole familiar, el Informe N° 152-2023-MPC/SGRRHH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, respecto al derecho vacacional hay que precisar que éste se sustenta en el Artículo 25°, última parte, de la Constitución Política del Estado que prescribe " Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 418-2022-MPC, de fecha 02 de noviembre del 2022, se resuelve en el Artículo Primero, aprobar el rol de vacaciones del personal que labora en la Municipalidad Provincial de Cajabamba que regirá durante el Periodo Fiscal 2023 y en el cual el servidor **GOVER ALEXANDER RODRÍGUEZ HILARIO**, se encuentra programado para hacer uso de su descanso físico vacacional en el mes de diciembre de 2023.

Que, mediante Memorando N° 290-2023-MPC/SGRRHH, de fecha 23 de marzo del 2023, se le otorga fraccionamiento de vacaciones del periodo 2022-2023, por tres (03) días desde el 03 al 05 de abril del 2023, quedando pendientes 27 días;

Que, el Artículo N° 10 del Decreto Legislativo N° 713, sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Que, el Artículo N° 04 del Decreto Supremo N° 002-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector privado, estipula que el descanso vacacional es de treinta (30) días calendarios y comprende los días de descanso semanal, feriados, días no laborables y otros supuestos sobrevenidos de suspensión de labores que ocurran durante el respectivo periodo vacacional, salvo decisión unilateral del empleador, acuerdo de partes, convenio colectivo o costumbre más favorable.

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 103° del D.S. N° 005-90-PCM. "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. **Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación**".

Que, el Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1405, precisa que: "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0229-2023-MPC.

Cajabamba, abril 13 de 2023.

el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario".

Que, el Art. 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, precisa que: "El adelanto de descanso vacacional es solicitado ante la oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado". **Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas.**

Que, de acuerdo a los antecedentes, mediante la solicitud de vistos, el trabajador GOVER ALEXANDER RODRÍGUEZ HILARIO, quien se desempeña como Personal Obrero en la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, solicita adelanto de vacaciones, refiriéndose a uso de descanso físico, por cinco (05) días, contados a partir del 10 al 14 de abril del 2023, en mérito a razones de índole familiar, las mismas que conforme al rol vacacional anual le correspondería hacer uso físico en el mes de diciembre de 2023, los días solicitados no son mayores a los generados, petición que fue autorizada por su jefe inmediato a través del sello de Visto Bueno, cuya solicitud fue elevada a la Subgerencia de Recursos Humanos, quien mediante el Informe N° 152-2023-MPC/SGRRHH de Visto concluyó que corresponde la formalización del otorgamiento del adelanto de vacaciones del periodo 2022 – 2023, por cinco (05) días, contados a partir del 10 al 14 de abril del año 2023, por tratarse de una situación fortuita o inesperada, como es la salud de la esposa del servidor.

Que, el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 418-2022-MPC de fecha 02 de noviembre del 2022, que aprueba el rol de vacaciones del personal que labora en la Municipalidad Provincial de Cajabamba que regirá durante el Periodo Fiscal 2023, prescribe que los casos de postergación, suspensión o **adelanto de vacaciones será autorizado mediante Resolución de Alcaldía**, previa solicitud por escrito y con justificación de su jefe inmediato;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta a la autoridad municipal a expedir resoluciones para resolver temas de carácter administrativo. De igual forma el Art. 20° y Art. 9° inciso 35 establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley;

Con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL ADELANTO DE VACACIONES con eficacia anticipada por CINCO (05) DÍAS contados a partir del 10 al 14 de abril del 2023, a favor del trabajador GOVER ALEXANDER RODRÍGUEZ HILARIO, quien labora como Personal Obrero en la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento de esta Municipalidad, bajo el régimen del Decreto legislativo N° 728, por estar enmarcado en la normatividad vigente regida por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que para efectos del presente adelanto de vacaciones se contabiliza los días sábados y domingos, 15 y 16 de abril del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, prescribe que "En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0229-2023-MPC.

Cajabamba, abril 13 de 2023.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos humanos, llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados al servidor GOVER ALEXANDER RODRÍGUEZ HILARIO, quedando 20 días restantes a ser programados para el mes de diciembre, conforme al Rol de las Vacaciones de los servidores empleados de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 418-2022-MPC, de fecha 02 de noviembre del 2022.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Gestión Ambiental
3. G. Asesoría Jurídica
4. SG. RRHH
5. Interesado
6. SG. TICE

EXP. CU-007517-2023.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf